

NOMBRE DEL CASO:

Solo para información

NÚMERO DE CASO:

MENORES: **No entregue a la corte**

FAMILIA:

ORDEN DE VISITACIÓN (HORARIO DE CRIANZA)—MENORES

Adjunto a la **Orden de custodia—Menores—Fallo final (formulario JV-200)**

Aviso de audiencia y Orden de restricción temporal—Menores (formulario JV-250)

Orden de restricción—Menores (formulario JV-255)

Cambio a Orden de restricción después de audiencia (formulario JV-257)

1. Esta orden se aplica a los siguientes menores (*nombres de cada uno*):

- a. _____ b. _____ c. _____
- d. _____ e. _____ f. _____

2. **VISITACIÓN (Horario de crianza)** (*nombre del padre*): _____ tendrá a los menores con él o ella

(NOTA: Debe marcarse la casilla a o b. Si no se marca ninguna de las casillas, puede ser que esta orden no se pueda hacer cumplir.)

a. tal como se establece en el acuerdo de visitación del Adjunto 2a.

o

b. de la siguiente manera:

(1) **Fines de semana** a partir de (*especificar la fecha*):

- El primer fin de semana del mes desde _____ a las _____ a.m. p.m.
(*especificar día/s y horas*): hasta _____ a las _____ a.m. p.m.
- El segundo fin de semana del mes desde _____ a las _____ a.m. p.m.
(*especificar día/s y horas*): hasta _____ a las _____ a.m. p.m.
- El tercer fin de semana del mes desde _____ a las _____ a.m. p.m.
(*especificar día/s y horas*): hasta _____ a las _____ a.m. p.m.
- El cuarto fin de semana del mes desde _____ a las _____ a.m. p.m.
(*especificar día/s y horas*): hasta _____ a las _____ a.m. p.m.
- El quinto fin de semana del mes desde _____ a las _____ a.m. p.m.
(*especificar día/s y horas*): hasta _____ a las _____ a.m. p.m.

(2) **Fines de semana alternados** a partir de (*especificar la fecha*): _____ desde _____
a las _____ a.m. p.m. hasta _____ a las _____ a.m. p.m.

(3) **Entre semana** desde _____ a las _____ a.m. p.m.
hasta _____ a las _____ a.m. p.m.

(4) **Otro** (*especificar los días, la hora y las condiciones adicionales, si las hay*):

Continúa en el Adjunto 2b(4).

3. **VISITACIÓN SUPERVISADA.** Hasta que haya nueva orden de la corte superior otro (*especificar*):

(*nombre del padre*): _____ solo puede tener visitación supervisada con los menores según el programa del punto 2 por los motivos indicados en el formulario JV-206 adjunto Adjunto 3.

Supervisor de la visita (*nombre*): _____ No. de teléfono: _____ Email: _____

4. **TRANSPORTE PARA LAS VISITAS Y LUGAR DE INTERCAMBIO**

- a. El transporte al lugar de las visitas será provisto por Padre (*nombre*): _____
 Otro (*especificar*): _____
- b. El transporte desde el lugar de las visitas será provisto por Padre (*nombre*): _____
 Otro (*especificar*): _____
- c. El lugar de intercambio de los niños será (*especificar dirección*): _____
- d. Otro (*especificar*): _____

NOMBRE DEL CASO:

Solo para información

NÚMERO DE CASO:

MENORES: **No entregue a la corte**

FAMILIA:

5. **VIAJAR CON LOS MENORES.** El padre (*nombre*):
tiene que tener permiso por escrito del otro padre (*nombre*):
 menores de o una orden de la corte para sacar a los
- a. el estado de California.
- b. los siguientes condados (*especificar*):
- c. otros lugares (*especificar*):
6. **Otras determinaciones y órdenes** (*especificar las circunstancias que justifiquen los límites sobre la visitación al momento de la orden*):

 Continúa en el Adjunto 6. Continúa en el [formulario JV-206](#) adjunto.

Instrucciones para los agentes del orden público

Órdenes en conflicto—Prioridades de cumplimiento.

Si se ha emitido más de una orden de restricción para proteger a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir por el orden siguiente (ver el Cód. Penal, sección 136.2 y Cód. de Familia, secciones 6383(h)(2), 6405(b)):

1. *Orden de protección de emergencia (EPO)*: Si una de las órdenes es una *Orden de protección de emergencia (formulario EPO-001)* y es más restrictiva que otra orden de restricción o de protección, su cumplimiento tiene precedencia sobre todas las demás órdenes.
2. *Orden de no contacto*: Si no hay una Orden de protección de emergencia, el cumplimiento de una orden de no contacto incluida en una orden de restricción o de protección tiene precedencia sobre cualquier otra orden de restricción o protección.
3. *Orden penal*: Si ninguna de las órdenes incluye una orden de no contacto, el cumplimiento de una orden de protección contra violencia en el hogar emitida en un caso penal tiene precedencia sobre cualquier otra orden en conflicto de la corte civil. Todos los términos de la orden de restricción civil que no estén en conflicto permanecen en plena vigencia y se pueden hacer cumplir.
4. *Orden de la corte de familia, de menores o civil*: Si se ha emitido más de una orden de la corte familiar, de menores u otra orden civil de restricción o protección, se ha de cumplir primero la orden que se emitió más recientemente.